



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ENTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ELISEO GARCIA LEAL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO"; POR LA OTRA PARTE, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO DIPP HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL ARRENDADOR" QUIENES EN CONJUNTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante decreto gubernamental expedido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha 26 de diciembre del año 2002 por el Periódico Oficial del Estado, organismo dedicado al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en Ciudad Victoria Tamaulipas.

II.- Que se encuentra representado en este acto por el Ing. Eliseo Garcia Leal, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Consejo de Administración del Organismo Operador, mediante el cual se le designo como Gerente General del mismo, con las facultades y responsabilidades que le confiere el artículo 14 del Decreto de Creación del Organismo, artículo 20 Fracción I y X del Estatuto Orgánico del Organismo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de Octubre de 2019, en relación con el artículo 34 Fracciones I y X de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

III.- Que la celebración del presente contrato se realizó por adjudicación directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V y 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios en relación con lo establecido por el artículo 107 de la Ley de Aguas del Estado.

IV.- Que cuenta con los recursos para los servicios objeto del presente contrato.

V.- Que tiene su domicilio en Boulevard Praxedis Balboa No. 1300, Colonia Miguel Hidalgo de Ciudad Victoria Tamaulipas, con C.P. 87090 mismo que señala para los fines y efectos del presente contrato.

2.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los bienes y servicios objeto del presente contrato.





II.- Que bajo el número PCG180125HE3 está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Que formaliza el presente contrato declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o está inhabilitado para desempeñarlo y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.

IV.- Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en Camino sin Nombre, S/N Ejido El Olmo C.P. 87273, Cd. Victoria, Tamaulipas.

V.- Que conviene a sus intereses celebrar el presente contrato de arrendamiento, respecto del bien mueble objeto del mismo.

VI.- Que los bienes muebles OBJETO del presente contrato son de su propiedad, y se describe en la Cláusula primera.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – “EL ARRENDADOR”, por medio del presente contrato se obliga a conceder el uso y goce temporal de los siguientes bienes muebles, bien mueble de su propiedad lo cual acredita con la factura correspondiente.

CARACTERISTICAS DE LA PIPA	CAPACIDAD	VIAJES DIARIOS	COSTO POR VIAJE (Más I.V.A.)
MARCA MERCEDES BENZ MODELO 1999 SERIE 4UZ6CJFA9XCF46908 PLACA WJ 7139A	10,000 LTS	5	\$ 466.40
MARCA DINA MODELO 1970 SERIE 012928 PLACA WC6396A	10,000 LTS.	5	\$ 466.40

SEGUNDA. – “EL ARRENDATARIO” se compromete a pagar por concepto de renta por viaje, la cantidad mencionada en la cláusula anterior por unidad.

Por dicha cantidad “EL ARRENDADOR” se compromete a dar el servicio de viajes mencionados en la cláusula anterior por unidad de lunes a sábado durante cada mes, y se acuerda entre ambas partes que, para el desarrollo del objeto de este contrato, el combustible y el personal para su ejercicio correrá por cuenta de la parte arrendadora, poniendo a disposición un operador y un ayudante de la unidad, deslindándose la parte arrendataria de crear vínculo laboral con el personal operativo de la pipa.





"EL ARRENDADOR" se obliga de todo viaje realizado, a integrar la documentación relativa de cada viaje, mismo que deberá contener el reporte fotográfico, la cual deberá de estar autorizada y firmada por el Coordinador de Abastecimiento por Tanque Cisterna de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas. La documentación comprobatoria se presentará en original y copia, misma que será cotejada con las bitácoras que el Coordinador de Abastecimiento por Tanque Cisterna llevara por parte del Organismo y serán firmadas y selladas para validar su recepción. En caso de que algún viaje no cumpla con la documentación soporte antes mencionada, no le será tomado en cuenta para su pago.

TERCERA. – En el supuesto que por necesidad del organismo se realicen viajes extras a lo señalado dentro de la renta mensual, estos se pagarán por la cantidad de \$ 466.40 (Cuatrocientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Dichos viajes tendrán que ser siempre autorizados por el Organismo; El arrendador deberá de realizar aparte un reporte como bitácora y memoria fotográfica de los viajes extra realizados, en el formato que el Organismo le proporcione, la documentación comprobatoria se presentará en original y copia, misma que será cotejada con las bitácoras que el Coordinador de Abastecimiento por Tanque Cisterna llevara por parte del Organismo y serán firmadas y selladas para validar su recepción. Bitácora sin reportes de trabajo y reporte fotográfico por el arrendador no serán tomados en cuenta para el pago.

CUARTA. – La facturación a cargo de "EL ARRENDADOR" será de manera mensual, a la cual deberá anexarse la documentación que ampare el servicio, así como la documentación relativa a la supervisión de campo con reporte fotográfico, asimismo toda la documentación deberá de estar autorizada y firmada por el Coordinador de Abastecimiento por Tanque Cisterna. La conciliación para facturar será el primer jueves de cada mes por parte del coordinador de pipas.

QUINTA. – Para el eficaz suministro del agua a la ciudadanía "EL ARRENDADOR" se obliga a contar con una motobomba y manguera de mínimo 20 mts. De largo, esto para la eficiente descarga de agua.

SEXTA. – "EL ARRENDATARIO" tendrá derecho a colocar logotipos, anuncios o símbolos de cualquier tipo en las unidades que la identifique como parte del programa de abastecimiento de agua del organismo siempre y cuando no dañen la estructura esencia o buen funcionamiento de los bienes muebles, así como también la instalación indispensable de un sistema de GPS, el cual no deberá de ser removido, manipulado o dañado por "EL ARRENDADOR", y que será retirado de los bienes muebles materia de este contrato cuando se cumpla alguna de las cláusulas de terminación del mismo.

SEPTIMA. – El mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como del pago de las reparaciones por cualquier daño que resientan los bienes muebles, será por cuenta de "EL ARRENDADOR". Así mismo le será obligatorio mantener vigente el certificado y/o dictamen emitido por la COEPRIS para el estricto manejo del agua, así también le será obligatorio contar con un seguro contra daños a terceros.

OCTAVA. – La vigencia del presente contrato será del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023.

NOVENA.- RECISIÓN DEL CONTRATO: "EL ARRENDATARIO" podrá declarar la recisión de este contrato cuando "EL ARRENDADOR" incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 de la Ley de Adquisidores para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que el sean



aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

DECIMA. - TERMINACION ANTICIPADA: "EL ARRENDATARIO" en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurren razones de interés general, así como cuando "EL ARRENDADOR" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos "EL ARRENDATARIO" solo cubrirá al arrendador los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: "EL ARRENDATARIO" podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente contrato, dando aviso por escrito al arrendador con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Así mismo, "EL ARRENDATARIO" podrá reanudar, este contrato una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito al arrendador la fecha en que podrá reiniciar.

DECIMA SEGUNDA. - Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del supremo tribunal de justicia del estado, renunciando desde ahora al fuero que en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiere corresponder en lo presente o en lo futuro. -

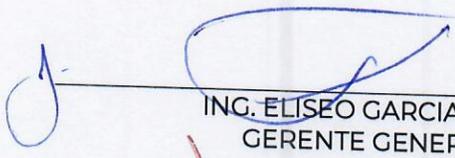


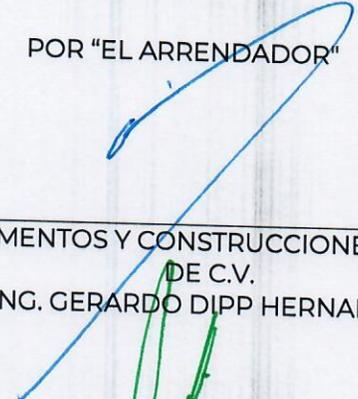


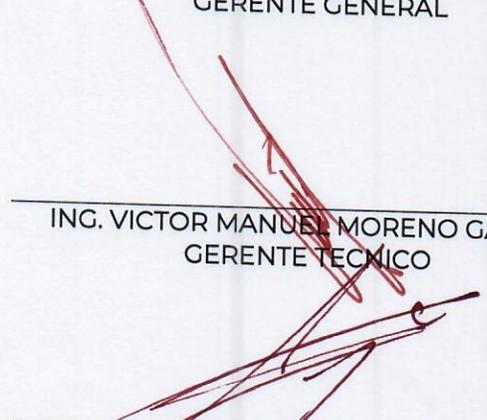
Leído que fue el presente contrato y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en el ningún vicio de consentimiento con error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma cuádruple las partes y testigos el 1 de julio del 2023

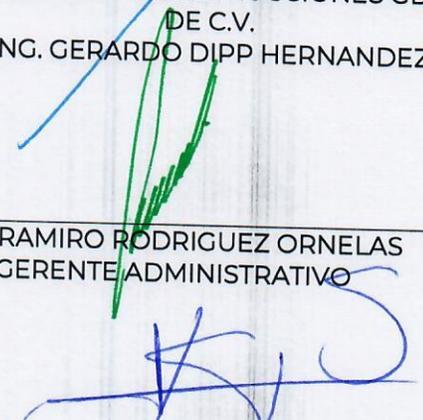
POR "EL ARRENDATARIO"

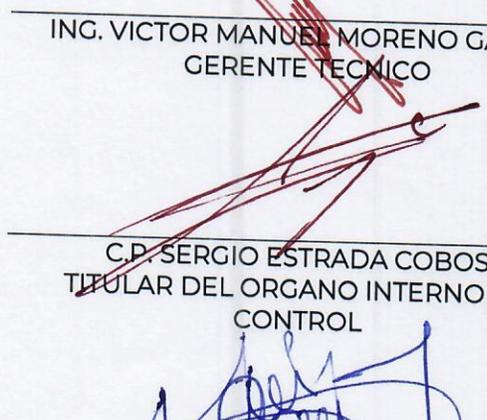
POR "EL ARRENDADOR"

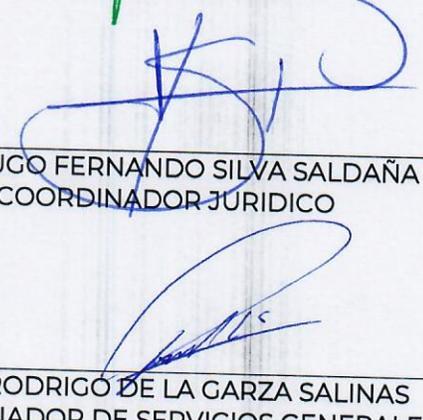

ING. ELISEO GARCIA LEAL
GERENTE GENERAL

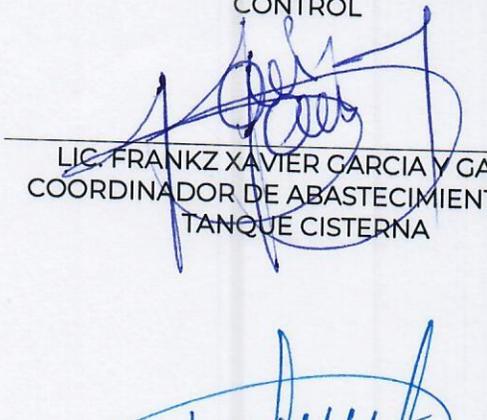

PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES GD, S.A.
DE C.V.
ING. GERARDO DIPP HERNANDEZ

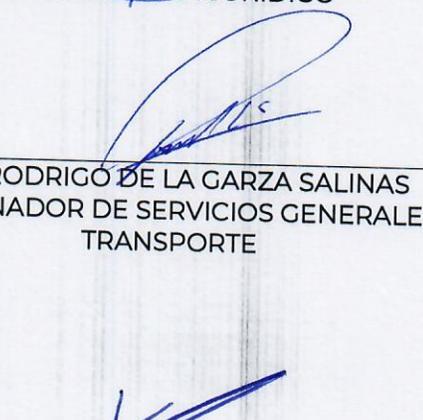

ING. VICTOR MANUEL MORENO GARCIA
GERENTE TECNICO


LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO

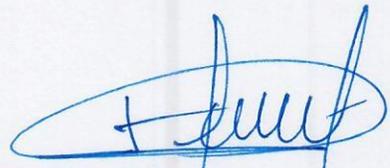

C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL

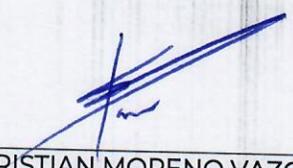

LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR JURIDICO


LIC. FRANKZ XAVIER GARCIA Y GARCIA
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO POR
TANQUE CISTERNA


LIC. RODRIGO DE LA GARZA SALINAS
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y
TRANSPORTE

TESTIGOS


C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL


C. KRISTIAN MORENO VAZQUEZ
SUPERVISOR DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA EN TANQUE CISTERNA

